

Los antecedentes históricos de la localidad, así como los datos que al respecto obran en el expediente y el informe favorable de la Real Academia de la Historia, le hacen acreedor al título y al tratamiento solicitado.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de Muy Noble Villa al Municipio de Cañaveral, de la provincia de Cáceres y el de Muy Ilustre a su Ayuntamiento.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5628

RESOLUCION de 10 de febrero de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban determinadas agrupaciones para sostenimiento de un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes agrupaciones de municipios para el sostenimiento de un Secretario común:

Provincia de Málaga

Agrupación de los municipios de Mollina y Humilladero, con capitalidad en Mollina.

Se clasifica la Secretaría en 2.ª categoría, clase 6.ª, y se nombra Secretario en propiedad de la agrupación a don Joaquín Salas Izquierdo que lo es del Ayuntamiento de Mollina.

Provincia de Segovia

Agrupación de los municipios de Mozoncillo y Aldea Real con capitalidad en Mozoncillo.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 8.ª

Provincia de Toledo

Agrupación de los municipios de Buenaventura-Marrupe y Sotillo de las Palomas, con capitalidad en Buenaventura.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 10.ª

Quedan disueltas las agrupaciones constituidas a los mismos fines de los municipios de Buenaventura y Sartajada y de los municipios de Marrupe y Sotillo de las Palomas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

5629

ORDEN de 19 de diciembre de 1980 por la que cesa en su funcionamiento como Colegio Mayor el denominado «Navacerrada», dependiente de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Gloria Villanueva Prats, Superiora Provincial de la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como representante de la Entidad Promotora del Colegio Mayor Navacerrada de Madrid, formulada dentro del plazo legal, solicitando autorización para proceder a la clausura del referido Colegio Mayor a la terminación del curso académico 1979-80.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Universidad Complutense de Madrid y el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La clausura del Colegio Mayor «Navacerrada» de Madrid, a petición de la Entidad promotora del mismo, con efectos de fines del curso académico 1979-80.

Segundo.—Queda sin efecto la Orden ministerial de 27 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo) por la que se otorgó a dicho Centro la condición de Colegio Mayor Universitario.

Lo que comunico a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

5630

ORDEN de 29 de enero de 1981 por la que se da cumplimiento, a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Blanca Romero Hernández y otros, funcionarios de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Blanca Romero Hernández y otros, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 5 de noviembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo deducido por doña Blanca Romero Hernández y demás citados en el encabezamiento de esta resolución contra las desestimaciones presuntas a sus peticiones formuladas ante el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid y ante el Ministro de Educación y Ciencia, ésta última en alzada, sobre reconocimiento de servicios prestados por ser dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

5631

ORDEN de 30 de enero de 1981 por la que se convocan becas postdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.

Ilmo. Sr.: El desarrollo de la investigación en nuestro país comporta, entre otras acciones, hacer posible a titulados españoles que investigan en el extranjero reintegrarse a España.

En este sentido, este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Se convocan becas para investigadores españoles que se encuentren en el extranjero, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1981.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas postdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Requisitos

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Doctor por una Facultad Universitaria o por una Escuela Técnica Superior.
- Haber realizado tareas investigadoras en un Centro de Investigación extranjero durante al menos dos años.
- Haber obtenido el título de Licenciado por una Facultad Universitaria o de Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Téc-